

MIN. INT. (CIRC.) N° 0043 /

**ANT.:** Resolución Exenta N° 766, de 19 de enero 2017, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Circular N° 25, de 16 de febrero de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Ord. N° 1.844, de 30 de marzo de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**MAT.:** Complementa información sobre la compensación por gastos del Censo 2017.

SANTIAGO, 30 MAR 2017

**DE :** SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

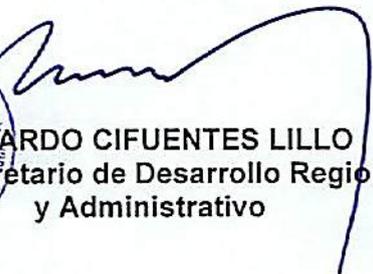
**A :** SEÑORES ALCALDES Y ALCALDESAS DEL PAÍS

1. En el marco del Censo y según lo dispuesto por la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 (Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 402), se transfirieron recursos a las municipalidades por concepto de Compensación Gastos Censo.
2. La distribución de estos recursos fue sancionada por Resolución Exenta N° 766, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 19 de enero de 2017.
3. Para dicho propósito, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante los Ordinarios N°s 297 y 1.844, de 13 de enero y 30 de marzo, ambos de 2017, remitió la propuesta de distribución de recursos para cada una de las municipalidades del país; y, solicitó a esta Subsecretaría instruir a cada municipio sobre el complemento de los gastos en que pueden incurrir con ocasión del Censo, respectivamente.
4. En este sentido, de acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a través del citado oficio Ord. N° 1.844, de 30 de marzo de 2017, los recursos transferidos podrán ser invertidos o destinados en alguno de los siguientes ítems:
  - Gastos en difusión y reclutamiento de voluntarios para el Censo.
  - Alimentación, a través de lo cual se podrá complementar la colación que entregará la Junta Nacional de Auxilio y Becas a todas las personas que participen en el operativo censal, así como también la entrega de un desayuno para las personas en situación de calle que serán censadas durante la madrugada del 19 de abril, y también, se podrá destinar parte de estos fondos para la entrega de una colación durante las jornadas de capacitación del personal municipal.
  - Asignar recursos para los gastos de combustible en que incurran los censistas y supervisores que cumplan su labor en vehículos particulares.
  - Gastos en movilización y transporte que sean necesarios para llegar a las zonas más aisladas de nuestro país, así como gastos en telecomunicaciones tales como servicios de telefonía e internet, destinados a los locales operativos o personal que se desempeñe en las tareas censales.

5. La rendición de cuentas deberá efectuarse conforme a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que establece, en síntesis, que la entidad receptora estará obligada a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso especificando el origen de los recursos percibidos; y la rendición de gastos se debe mantener en sede del organismo receptor.
6. Ante cualquier consulta, le invitamos a contactarse con la oficina del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) de vuestra región.

Saluda atentamente a usted,



  
**RICARDO CIFUENTES LILLO**  
Subsecretario de Desarrollo Regional  
y Administrativo

  
GPM/NAT/HAC/RLG'  
**DISTRIBUCION:**

1. Sres. Alcaldes y Alcaldesas del País.
2. Sector Presupuestario DIPRES.
3. Gabinete Ministro de Economía.
4. Dirección Nacional INE.
5. Jefes Departamento de Finanzas de las Municipalidades del País.
6. División de Municipalidades.
7. Departamento de Finanzas Municipales.
8. SUBDERE.
9. Of. de Partes.